

TALLER PRÁCTICO NÚMERO 2: UBICACIÓN TEÓRICA Y LOCALIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN

EN CASA ANTES DEL TALLER → Debes leer de manera comprensiva el **apartado 2** de la “Guía para hacer casos prácticos” que está en el Campus Virtual (páginas 3-6) o bien visionar el vídeo número 2, “[Ubicación teórica y legislativa](#)” (el contenido es el mismo).

¿QUÉ HAY QUE TRAER A CLASE? → (en formato papel o electrónico)

- La descripción del taller (este texto)
- La guía para hacer casos prácticos
- El tema 2 de los apuntes
- La Ley Orgánica de la Libertad Sindical

CASO DE EJEMPLO → Este caso se planteó en el taller número 1, en el que se resolvió la primera pregunta. El resto de las preguntas se harán y se comentarán en clase pero tenéis la respuesta escrita para que os sirva de ejemplo.

María del Carmen pertenece a la policía nacional y pretende afiliarse a CCOO.

Pregunta del caso: ¿Tiene derecho a hacerlo?

Preguntas para el taller:

- 1) **Determina cuál es el problema jurídico y redáctalo como una introducción a la respuesta del caso.**
- 2) **Determina qué epígrafe de qué tema de los apuntes de clase se refiere a esta cuestión.**
- 3) **Determina cuál es la legislación aplicable**
- 4) **Determina si el problema jurídico puede resolverse aplicando directamente la legislación (es decir, si la ley está clara) o si, por el contrario, el problema exige una interpretación más compleja. Fundamenta tu respuesta.**

SOLUCIÓN: **NO MIRES LA RESPUESTA HASTA QUE NO LO HAYAS RESUELTO**

- 1) La cuestión polémica a resolver en el presente caso se refiere a la titularidad de la libertad sindical en su dimensión individual y, en concreto, al problema de si los policías nacionales pueden afiliarse libremente al sindicato de su elección.

- 2) La parte del temario que resulta especialmente relevante para resolver esta cuestión es el epígrafe 2.2.3 el tema 2, referido a la titularidad de la libertad sindical individual de los funcionarios públicos.
- 3) Los principales preceptos normativos referidos a este problema jurídico son los arts. 28.1 de la Constitución, el art. 1.5 LOLS y el art. 8.2 de la Ley 9/2015 de Régimen Jurídico de la Policía Nacional.
- 4) La resolución del problema es sencilla y no requiere de especial interpretación. En primer lugar, la Constitución permite establecer particularidades a la libertad sindical de los cuerpos armados (art. 28.1 CE); en segundo lugar, la normativa de desarrollo señala que para los cuerpos armados que no estén sometidos a disciplina militar habrá de atenderse a la normativa propia de cada cuerpo (art. 1.5 LOLS) y, sobre todo, el art. 8.2 de la Ley 9/2015 establece que los policías nacionales solo pueden afiliarse a sindicatos que estén formados exclusivamente por integrantes del cuerpo, de modo que la ley establece con claridad que no sería posible la afiliación a CCOO.

CASO PARA EL ALUMNADO

Una empresa de telemarketing establece una política de “escritorio limpio”, con objeto de proteger los datos privados de sus usuarios y clientes. Según esta política, los trabajadores no pueden tener ningún papel en su escritorio, lo que implica que se prohíba a los sindicatos distribuir información sindical a los trabajadores en formato de papel, debiendo utilizar en todo caso medios electrónicos proporcionados por la empresa.

Pregunta del caso: ¿Vulnera la libertad sindical esta medida empresarial?

- 1) **Determina cuál es el problema jurídico y redáctalo como una introducción a la respuesta del caso.**
- 2) **Determina qué epígrafe de qué tema de los apuntes de clase se refiere a este tema.**
- 3) **Determina cuál es la legislación aplicable**
- 4) **Determina si el problema jurídico puede resolverse aplicando directamente la legislación (es decir, si la ley está clara) o si, por el contrario, el problema exige una interpretación más compleja. Justifica tu respuesta.**

TRABAJO ADICIONAL: LA RESPUESTA DE UNA SENTENCIA AL PROBLEMA JURÍDICO

Lee atentamente este fragmento de la [STS \(Social\) nº 1033/2020 de 25 de noviembre](#), que se refiere al problema que se ha planteado en el caso práctico

- 1) **Según este razonamiento, ¿a qué conclusión ha llegado respecto al problema jurídico que se ha razonado?**
- 2) **¿Cómo lo justifica? (redáctalo con tus propias palabras)**

“No parece una medida de seguridad el prohibir los comunicados e información sindicales en papel pues no se vislumbra en que puede afectar a la seguridad de los datos personales almacenados en la empresa, ya que la simple introducción de dichos informes o comunicados, sin posibilidad de consignar o escribir nada en el papel, dado que están prohibidos los bolígrafos u otro medio de escritura, resulta una acción inocua, por lo que la prohibición no es una medida idónea.

El juicio de necesidad, consistente en determinar que no existe otra medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia, tampoco es superado ya que no consta dato alguno que permita concluir que se ha producido una vulneración del derecho de protección de datos por la difusión de comunicados o informaciones sindicales en formato papel, o que por tales actuaciones se haya generado un riesgo de que se produzca dicha vulneración [...]

Asimismo se ha de señalar que, tal y como resulta del relato de hechos probados de la sentencia de instancia, la empresa no ha facilitado a los representantes de los trabajadores un sistema digital fiable, eficaz y seguro para que puedan repartir comunicados e información sindical a las personas trabajadoras.”